



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO 2022

4.6.2. RELACIÓN ACTUALIZADA DE LOS CONVENIOS Y/O ACUERDOS CELEBRADOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA CON OTRAS INSTANCIAS DE GOBIERNO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE INFORMA, ANEXANDO EL RESPALDO DIGITAL DE LOS RESPECTIVOS CONVENIOS.

FORMATO OP-2

Municipio: Mártir de Cuilapan, Guerrero.
 Relación actualizada de los convenios y/o acuerdos celebrados para la ejecución de obra pública con otras instancias de gobierno durante el ejercicio fiscal 2022

No Prog.	Dependencia o instancia con la que se celebra el convenio	Denominación del programa	Nombre de la obra origen del convenio	Localidad	Fuente de financiamiento	Monto total del convenio	Monto de aportación del Municipio	Monto de aportación de la entidad que reporta	Dependencia ejecutora	Vigencia
1	O.P.D. Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG)	Coordinación de Acciones	Pavimentación del camino Hueyitalpan - Almolonga, en el Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero	Hueyitalpan	FISM-DF	\$ 11,000,000.00	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG)	14/02/2022 al 31/12/2022
2	Programa para el desarrollo forestal sustentable (Conafor)	Coordinación de Acciones	Brigadas rurales para el manejo de fuego en el municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero	Martir de Cuilapan	Conafor	\$ 474,800.00	\$ -	\$ 474,800.00	Municipio de Mártir de Cuilapan	01 de abril al 29 de julio del 2022

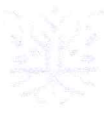
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 PRESIDENCIA
 MÁRTIR DE CUILAPAN GUERRERO 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 TESORERÍA
 MÁRTIR DE CUILAPAN GUERRERO 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
 MÁRTIR DE CUILAPAN GUERRERO 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 OFICINA DE CONTROL INTERNO
 MÁRTIR DE CUILAPAN GUERRERO 2021-2024

0010



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES

**O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA
 Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO.
 H. AYUNTAMIENTO DE MARTIR DE CUILAPAN, GUERRERO.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL RÍOS SOBERANIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MARTIR DE CUILAPAN, GUERRERO, CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCION NÚMERO 1, ESQUINA VICENTE GUERRERO, COLONIA CENTRO. EN APANGO, MARTIR DE CUILAPAN, GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. JENNY GONZALEZ OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL C. MISAEL ALESBAN JIMENEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE SINDICO, Y EL C. JESÚS VÁZQUEZ GARCÍA EN SU CARÁCTER DE TESORERO, A QUIENES Y A EFECTO DE ABREVIAR EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA **"EL ORGANISMO"** Y **"EL MUNICIPIO"**, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE **"LAS PARTES"**, CON EL OBJETO DE CONCERTAR ACCIONES PARA LLEVAR A CABO LA OBRA DENOMINADA **"PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO HUEYITLALPAN-ALMOLONGA, EN EL MUNICIPIO DE MARTIR DE CUILAPAN"**, BAJO EL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL ORGANISMO"**, DECLARA QUE;
 - 1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CREADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 1º DE JUNIO DEL MISMO AÑO, QUE TIENE POR OBJETO PLANEAR, CONSTRUIR, OPERAR, CONSERVAR Y SUPERVISAR BAJO UN MISMO CRITERIO LAS OBRAS CARRETERAS Y AEROPORTUARIAS, CAMINOS RURALES Y PAVIMENTADOS, CAMINOS TÚNELES Y PUENTES DE PEAJE DE JURISDICCIÓN LOCAL, POR SI O A TRAVÉS DE TERCEROS.
 - 1.2 EL C. MIGUEL ANGEL RÍOS SOBERANIS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA



DEL ESTADO DE GUERRERO, CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO CON BASE EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 74, 88 PUNTO 2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 1, 45 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO N° 08, 4 FRACCIÓN XII, 7 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO NÚMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, QUE CREA LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO; ASÍ COMO EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDO POR LA C. MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

- 1.3 PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTES REFERIDA DISPONE DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
- 1.4 PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA RUFFO FIGUEROA NÚMERO 9, COLONIA BURÓCRATAS DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
2. **“EL MUNICIPIO” DECLARA QUE:**
 - 2.1 ES PARTE INTEGRANTE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, RECURSOS Y SERVICIOS ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, 170, 179 PUNTO 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 1, 2, 3, 5, 6 FRACCIÓN IV, 9, 26, 27 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.
 - 2.2 LA C. JENNY GONZALEZ OCAMPO, CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO EN USO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES QUE LE OTORGAN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MARTIR DE CUILAPAN, GUERRERO; EL C. MISAEL ALESBAN JIMENEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE SINDICO, Y EL C. JESÚS VÁZQUEZ GARCÍA EN SU CARÁCTER DE TESORERO, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 170, 179 PUNTO 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 46, 48, 50, 63 FRACCIONES VII, IX, 72, 73 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, ADJUNTANDO AL PRESENTE COPIA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, ASI COMO LA COPIA DEL NOMBRAMIENTO DEL TESORERO MUNICIPAL A EFECTO DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE UNA DE LAS PARTES.
 - 2.3 PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTES CITADA DISPONE DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.



2.4 PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCION NUMERO 1, ESQUINA VICENTE GUERRERO, COLONIA CENTRO, EN APANGO, MARTIR DE CUILAPAN, GUERRERO.

3. "LAS PARTES" DECLARAN, QUE:

3.1 CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA EN LAS LOCALIDADES DE **HUEYITLALPAN Y ALMOLONGA, ASI COMO LUGARES CIRCUNVECINOS EN EL MUNICIPIO DE MARTIR DE CUILAPAN**; HAN ACORDADO LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE REGULE LA APLICACIÓN DE MEZCLA DE RECURSOS Y, DE MANERA ESPECIAL Y PARTICULAR, ORIENTAR ESTE ESFUERZO CONJUNTO A TRAVÉS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES EN LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE **PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO HUEYITLALPAN-ALMOLONGA, EN EL MUNICIPIO DE MARTIR DE CUILAPAN** Y, QUE "LAS PARTES" RECONOCEN QUE TAL SITUACIÓN EXIGE INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LOGRAR EN TIEMPO Y FORMA QUE LA OBRA REFERIDA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTRE TOTALMENTE CONCLUIDA EN CONDICIONES IDÓNEAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, COMO PARTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

3.2 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 FRACCIONES XXI, XXXVIII, XXIX, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 74, 88 PUNTO 2, 170, 179 PUNTO 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1, Y 45 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO N° 08; 1, 2, 3, 5, 6 FRACCIÓN IV, 9, 26, 27, 28, 46, 48, 50, 63 FRACCIONES VII, IX, 72, 73 FRACCIÓN V, 77 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 4 FRACCIÓN XII, 7 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO NÚMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE JUNIO DEL MISMO AÑO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, EXPRESAN SU MÁS AMPLIO CONSENTIMIENTO Y VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LAS ACCIONES Y MECANISMOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SIGUIENTE: "**PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO HUEYITLALPAN-ALMOLONGA, EN EL MUNICIPIO DE MARTIR DE CUILAPAN**".

SEGUNDA: MONTO. LA INVERSIÓN REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CITADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE ES DE \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). "**EL ORGANISMO**". SE OBLIGA A APORTAR LA CANTIDAD DE \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y "**EL MUNICIPIO**" LA CANTIDAD DE \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), DE LA CUAL, APORTARA EL MONTO DE \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), A MAS TARDAR EL DIA 03 DE MARZO DEL 2022, PARA TAL EFECTO "**EL ORGANISMO**" PROPORCIONARA LOS DATOS BANCARIOS (NOMBRE DE LA CUENTA, NUMERO DE CUENTA, CLABE

Página 3



INTERBANCARIA Y RFC) A MAS TARDAR EL DIA 16 DE FEBRERO DE 2022, PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DEL RECURSO ANTES MENCIONADO, ASI MISMO "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL ORGANISMO" LA CANTIDAD DE \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), EL DIA 03 DE ABRIL DEL 2022. EN ESE SENTIDO "EL ORGANISMO" EXPEDIRA LAS FACTURAS DE INGRESOS POR CADA DEPOSITO EFECTUADO AL DIA POSTERIOR DE CADA TRANSFERENCIA REALIZADA. DICHS RECURSOS NO PODRÁN TRASPASARSE A OTROS CONCEPTOS DE GASTO Y SE REGISTRARÁN CONFORME A LA NATURALEZA DEL GASTO, MISMOS QUE CONFORME AVANCE EL EJERCICIO, DEBERÁN SER REGISTRADOS CONTABLEMENTE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y SE RENDIRÁN EN LA CUENTA PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LA LEY NÚMERO 468 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO. LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE GENEREN LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, DEBERÁN DESTINARSE AL OBJETO PREVISTO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL MISMO.

TERCERA: DATOS BANCARIOS.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO "EL MUNICIPIO", PROPORCIONA LOS DATOS BANCARIOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN, LOS CUALES SON CORRECTOS Y VERÍDICOS:

NOMBRE DE LA CUENTA: MUNICIPIO DE MARTIR DE CUILAPAN
NÚMERO DE CUENTA: 185123618
CLABE INTERBANCARIA: 062580001851236182
RFC: MMC850101CG1

ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A INFORMAR OPORTUNAMENTE A "EL ORGANISMO" DE CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE REALICE DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PRESENTE CLAUSULA, EN CASO CONTRARIO LOS DATOS SEÑALADOS CONTINUARAN VIGENTES.

CUARTA: NORMATIVIDAD. "EL ORGANISMO" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REFERIDA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS NÚMERO 266 DEL ESTADO DE GUERRERO, ATENDIENDO EL ORIGEN DE LOS RECURSOS.

QUINTA: VIGENCIA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SE COMPUTARA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA: RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR ELLAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO EN LO LABORAL CON LA PARTE QUE LO EMPLEA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERÁRSELAS MUTUAMENTE COMO "PATRÓN SUSTITUTO" RESPECTO DE DICHO PERSONAL.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN DE INTERÉS COMERCIAL, TÉCNICA Y FINANCIERA QUE SEA INTERCAMBIADA O PROPORCIONADA SEÑALANDO EXPRESAMENTE SU CARÁCTER CONFIDENCIAL CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE NO PODRÁN PROPORCIONARLA A TERCEROS AJENOS, SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE DEBAN



PROPORCIONAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, RESPECTIVAMENTE.

OCTAVA: DIFUSIÓN. "LAS PARTES" CONVIENEN EN HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS RELATIVOS A LOS PROGRAMAS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, RESPECTIVAMENTE.

NOVENA: PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO SEA CONSECUENCIA DE DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS AUTORIDADES A QUIENES COMPETE REALIZAR LAS ACCIONES PREVISTAS EN DICHS INSTRUMENTOS, "LAS PARTES" PROCEDERÁN A COMUNICAR LOS HECHOS A LAS AUTORIDADES FEDERALES O LOCALES QUE RESULTEN COMPETENTES, A FIN DE QUE SE DETERMINEN LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES EN QUE HUBIEREN INCURRIDO Y SE APLIQUEN LAS SANCIONES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.

DÉCIMA: APLICACIÓN DEL GASTO. "EL ORGANISMO" OPERARÁ LOS RECURSOS DESTINADOS AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, GARANTIZANDO QUE LOS MISMOS SE CANALICEN A SU OBJETIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN SE SANCIONARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

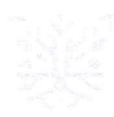
DÉCIMA PRIMERA: CONTRAVENCIÓN. SERÁN CAUSAS DE INOBSERVANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, CUALESQUIER INCUMPLIMIENTO QUE SE DÉ A SUS ESTIPULACIONES.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "LAS PARTES". LAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA TERCERA: VERIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. SE DARÁ LA INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL PARA LOS EFECTOS DE LA VERIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA.

DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" REALIZARÁN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS PACTADOS EN ESTE CONVENIO. EN EL EVENTO DE QUE SE PRESENTEN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR QUE MOTIVEN EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO, LA PARTE QUE SE ENCUENTRE EN ESTOS SUPUESTOS QUEDARÁ LIBERADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE SON CORRELATIVAS, DEBIENDO COMUNICAR DICHAS CIRCUNSTANCIAS POR ESCRITO A LA OTRA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO.

DÉCIMA QUINTA: EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA CUALQUIERA DE "LAS PARTES", CUANDO



DICHA TERMINACIÓN SEA MOTIVADA Y PLENAMENTE JUSTIFICADA POR CAUSAS DE INTERÉS PÚBLICO, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO SE ELABORARÁ EL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVO.

DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA INTERPRETAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, Y RESOLVER DE COMÚN ACUERDO, TODO LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO A SUJETARSE EN TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS. DE IGUAL FORMA, "LAS PARTES" EXPRESAN QUE LAS COMUNICACIONES EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONVENIO SE EFECTUARÁN POR ESCRITO, DEBIENDO OBTENER LA PARTE QUE LA HAGA, LA EVIDENCIA DE QUE LA COMUNICACIÓN FUE RECIBIDA POR LA OTRA PARTE Y, PARA TALES EFECTOS, Y HASTA EN TANTO NO SE NOTIFIQUEN NUEVOS DOMICILIOS SE SUJETAN A LOS INDICADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES.

DECIMA SÉPTIMA: VOLUNTAD. "LAS PARTES" DECLARAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTEN DOLO, ERROR, MALA FE, NI VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO, POR LO QUE PARA EFECTOS DE SU INTERPRETACIÓN SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

LEÍDO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE CONTIENE, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS 14 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022.

POR "EL ORGANISMO"

GOBIERNO DEL ESTADO
DE GUERRERO

MIGUEL ANGEL RÍOS SOBERANIS

O.P.D. COMISIÓN DE
INFRAESTRUCTURA
CARRETERA Y
AEROPORTUARIA DEL ESTADO

LAS PARTES



POR "EL MUNICIPIO"

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
MÁRTIR DE GUILAPAN
GUERRERO
2021-2024
GONZALEZ OCAMPO

SINDICO



C. MISA... ESPAN... MENEZ... MIRAN...
MÁRTIR DE GUILAPAN
GUERRERO
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
TESORERÍA
MÁRTIR DE GUILAPAN
GUERRERO
2021-2024
VAZQUEZ GARCÍA

0016

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS RURALES DE MANEJO DEL FUEGO DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAFOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. GUADALUPE RIVAS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE DESARROLLO FORESTAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MÁRTIR DE CUILÁPÁN, DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. JENNY GONZÁLEZ OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO MUNICIPAL", Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Asimismo, la Constitución establece en su artículo 27, tercer párrafo, que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.
- III. La Nación, al ejercer el derecho de regular y dictar las medidas referidas en el párrafo inmediato anterior, expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como una Ley Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional.
- IV. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto, entre otros, fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; por lo que con fundamento en su artículo 4, se declara de utilidad pública para la Nación la ejecución de las actividades de conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales; y la ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.
- V. El Estado, para fomentar las actividades antes mencionadas, creó "LA CONAFOR" como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme al artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se declaran como una área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.
- VI. "LA CONAFOR" para contribuir a su objeto, ha diseñado en términos del artículo 27 de la Ley de Planeación y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Programa denominado Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2022, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", como el instrumento de política pública más importante del Gobierno Federal para impulsar el manejo

forestal en el país y mediante el cual se otorgan apoyos sujetos a las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2022, en lo sucesivo **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

- VII. **"LA CONAFOR"** reconoce que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen.
- VIII. De ahí, que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **"LA CONAFOR"** solicita la participación de los sectores social y privado a través de **"EL PROGRAMA"**, para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo del país.
- IX. De acuerdo con los artículos 32, último párrafo, y 34, fracción V, de la Ley de Planeación; 10, fracción XV y 13, fracción VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y, 6 y 37 de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2022, **"LAS PARTES"** suscriben el presente instrumento jurídico a fin operar de manera coordinada el concepto de apoyo **PF.4 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego** del Componente V. Protección Forestal para el Bienestar, regulado a través de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- X. El presente convenio será de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"**, considerando que las actividades de **"EL PROGRAMA"** son de orden público y de interés social para la Nación.

En virtud de estos antecedentes, las partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. DE "LA CONAFOR"

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, creada bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 cinco de abril de 2001.

1.2 De conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

1.3 De acuerdo con los artículos 5 fracción I, inciso a), 10 y 11 fracciones I, II y VI, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado el 30 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, el o la C. Guadalupe Rivas Pérez, en su carácter de Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el Estado de Guerrero, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

1.4 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el Estado de Guerrero con domicilio en Av. Ruffo Figueroa s/n, Col. Burócratas, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C. P. 39090.

2. DECLARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL":

2.1 El Municipio de Mártir de Cuilápan, forma parte de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2 El C. Jenny González Ocampo, en su carácter de Presidenta municipal de Mártir de Cullápan, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los Artículos 1, 4, 18, fracción XIX y 38 Ley Orgánica DE LA Administración Pública de Guerrero No. 08. Dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

2.3 Es su interés participar en el presente convenio, con el fin de coordinar acciones y recursos con "LA CONAFOR" para la prevención, control y combate de incendios forestales a través de la conformación de Brigadas Rurales de Manejo del Fuego.

2.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Plaza de la Constitución, no. 1, Col. Centro, Mártir de Cullápan, Guerrero C.P. 41160.

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

3.2 Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

3.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, "LAS PARTES" se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. Con el objeto de desempeñar actividades de prevención, detección y combate de incendios en las áreas elegibles por "LA CONAFOR" en el Municipio de Mártir de Cullápan, en el Estado de Guerrero, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a conformar la **Brigada Rural de Manejo del Fuego** aprobada por "LA CONAFOR", en lo sucesivo "LA BRIGADA" misma que se describe en el **ANEXO 1** del presente convenio, en los términos y requisitos que señalan las "REGLAS DE OPERACIÓN" en su **Anexo Técnico del Componente V. Protección Forestal para el Bienestar**, correspondientes al concepto de apoyo **PF.4 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego**, en lo sucesivo, el "CONCEPTO DE APOYO".

"LAS PARTES" reconocen que la consecución del presente objeto es de utilidad pública y que las actividades apoyadas por "LA CONAFOR" son prioritarias para el desarrollo del país, por lo que darán cumplimiento obligatorio al presente instrumento.

SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA CONAFOR" de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, entrega un recurso económico a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" por la cantidad total de \$ 474,800.00 (cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), para la conformación de la "LA BRIGADA" que se describe en el **ANEXO 1** del presente convenio, así como para los conceptos establecidos en la fracción **III. Monto de los apoyos** del Anexo Técnico del Componente V. Protección Forestal para el Bienestar, correspondientes al "CONCEPTO DE APOYO" que aquí nos ocupa.

Los recursos económicos deberán destinarse únicamente y exclusivamente para los fines referidos en el párrafo inmediato anterior.

TERCERA.- DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. La cantidad referida en la cláusula Segunda que antecede será entregada por "LA CONAFOR" a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" a través de transferencias bancarias electrónicas a la cuenta o CLABE interbancaria número _____ del banco _____, perteneciente a "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

Previo a la entrega de los recursos, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" proporcionará a "LA CONAFOR" una copia simple y original para su cotejo, del estado de cuenta bancaria a su nombre y su CLABE interbancaria, para realizar el depósito de los recursos económicos.

Las ministraciones de los recursos se realizarán por "LA CONAFOR" de conformidad con el siguiente recuadro y siempre que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" esté cumpliendo los compromisos establecidos en el presente convenio y en las "REGLAS DE OPERACIÓN" relativos al "CONCEPTO DE APOYO":

Actividad	Ministraciones del recurso
<ul style="list-style-type: none"> A la firma del convenio con "LA CONAFOR" y entrega del padrón de combatientes que integrará "LA BRIGADA" (ANEXO 1 del presente convenio). 	80% del monto total asignado, de conformidad con lo establecido en la fracción III, numeral "4. PF4. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego", apartado "Distribución de pagos" del "Anexo Técnico del Componente V. Protección Forestal para el Bienestar" de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
<ul style="list-style-type: none"> A la correcta comprobación y conclusión del periodo de operación de la brigada. 	20% del monto total asignado, de conformidad con lo establecido en la fracción III, numeral "4. PF4. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego", apartado "Distribución de pagos" del "Anexo Técnico del Componente V. Protección Forestal para el Bienestar" de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a presentar ante la Promotoría de Desarrollo Forestal de "LA CONAFOR" en la Entidad Federativa que le corresponda, la documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos, el informe parcial y final, el acta de finiquito, así como la demás documentación que señala el "Anexo Técnico del Componente V. Protección Forestal Para El Bienestar" fracciones VII. Criterios de Ejecución, VIII. De la Procedencia de pagos y IX. De la Conclusión de los proyectos, correspondientes al "CONCEPTO DE APOYO". Los informes parcial y final, y el acta de finiquito deberán firmarse por el representante legal de "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

La entrega de los recursos económicos está sujeta a la disponibilidad presupuestal de "LA CONAFOR", por lo que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" deslinda de cualquier responsabilidad a la "LA CONAFOR", en caso de agotarse el presupuesto disponible para el concepto de apoyo asignado, o si por medias supervenientes el presupuesto originalmente asignado no esté disponible. De suscitarse este hecho, "LA CONAFOR" notificará la terminación anticipada de este convenio a "EL GOBIERNO MUNICIPAL", la cual rendirá en el plazo de 10 días hábiles el informe correspondiente de las erogaciones realizadas con los recursos que en su caso hubiera recibido, a fin de acreditar la correcta aplicación de los mismos.

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

I. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a:

- a) Otorgar equipo de protección personal para incendios, herramienta en buen estado, vehículo, combustible y pagar los correspondientes jornales, al momento de iniciar operaciones de acuerdo a lo establecido en la cláusula SÉPTIMA.- DEL PERIODO DE OPERACIÓN DE LA BRIGADA, aun cuando no se haya realizado la correspondiente dispersión de recursos por "LA CONAFOR".
- b) Destinar la totalidad de los recursos asignados por "LA CONAFOR" al pago de jornales de la "LA BRIGADA", así como de los demás conceptos establecidos en la fracción III. "Monto de los apoyos", numeral 4. "PF4. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego", del "Anexo Técnico del Componente V. Protección Forestal para el Bienestar" de las "REGLAS DE OPERACIÓN", los cuales, en su calidad de **SUBSIDIOS**, no podrán ser afectados para cumplir obligaciones propias del solicitante, tales como el pago de seguridad social, impuestos, prestaciones, entre otras similares;
- c) Mantener vigentes todos los requisitos señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN" que dieron origen a la asignación de los recursos económicos;
- d) Cumplir en tiempo y forma con las actividades, obligaciones y disposiciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" aplicables al "CONCEPTO DE APOYO", en el "Anexo Técnico del Componente V. Protección Forestal para el Bienestar" de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las establecidas en el presente convenio;
- e) En su caso, entregar el equipo de protección personal nuevo para cada combatiente que integre la "LA BRIGADA".
- f) En su caso, realizar la adquisición por los conceptos de herramienta manual nueva, arrendamiento de vehículo y combustible de vehículo, los cuales se podrán utilizar únicamente para los fines de este convenio. Agotados los recursos derivados el presente instrumento, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" deberá aportar los recursos necesarios para asegurar la operación de la brigada durante el periodo establecido en el convenio.
- g) Reintegrar a "LA CONAFOR" los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados;
- h) Cumplir con los términos, formas, plazos y demás disposiciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y su "Anexo Técnico del Componente V. Protección Forestal para el Bienestar";
- i) Entregar a "LA CONAFOR", cuando así lo requiera, los documentos que comprueben de manera fehaciente, la correcta aplicación de los recursos asignados;
- j) En su caso, permitir las supervisiones del área de seguimiento a que se refiere la cláusula Novena del presente instrumento jurídico, para demostrar a "LA CONAFOR" la correcta aplicación de los recursos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones. En aquellos casos en los que no se efectúe la supervisión por parte del área de seguimiento, será responsabilidad de "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ejecutar las actividades de acuerdo con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Cumplir con las demás disposiciones establecidas en la legislación y normatividad aplicable a las actividades que se desprenden del presente convenio.
- l) Continuar con las actividades de manejo del fuego aun cuando hayan alcanzado las metas de prevención propuestas, hasta la conclusión de los periodos marcados en los convenios de coordinación vigentes.
- m) Finiquitar el apoyo a los 30 días posteriores a la conclusión de la operación de la brigada y anexando todas las documentales comprobatorias de la correcta aplicación de los recursos, sin exceder la vigencia del convenio de coordinación.

II. "LA CONAFOR" se obliga a:

- a) Cumplir con las actividades y plazos establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- b) Proporcionar toda la información al "EL GOBIERNO MUNICIPAL" sobre los derechos y obligaciones que han adquirido;
- c) Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a "EL GOBIERNO MUNICIPAL";
- d) Brindar la capacitación necesaria para que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" realice correctamente las acciones de prevención, detección y control de incendios a través de "LA BRIGADA", en caso de así requerirlo por este último.
- e) Cumplir con las disposiciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como con la legislación y normatividad aplicable a las actividades que se desprendan del presente convenio.

QUINTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. "LA CONAFOR" entrega a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" el recurso señalado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, en virtud de sujetarse a las convocatorias derivadas de las "REGLAS DE OPERACIÓN". En consecuencia, las cantidades otorgadas, así como el desarrollo de las actividades inherentes al "CONCEPTO DE APOYO", no constituyen ninguna relación de carácter laboral con "LA CONAFOR", ni obligan al otorgamiento de recursos futuros por cualquier otro concepto distinto al señalado en el presente instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, "LAS PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este Convenio, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación, ni solidaridad patronal entre "LAS PARTES" o con el personal adscrito a la otra. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a deslindar de toda responsabilidad a "LA CONAFOR" de cualquier reclamación que pudieran hacer su personal o integrantes de "LA BRIGADA".

SEXTA.- DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR. Las actividades que realizará "EL GOBIERNO MUNICIPAL" a través de "LA BRIGADA", se describen en la fracción VII "Criterios de ejecución", numeral "4. PF4. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego", apartado "Operación de las Brigadas" del "Anexo Técnico del Componente V. Protección Forestal para el Bienestar" de las "REGLAS DE OPERACIÓN". Asimismo, deberán señalar las actividades realizadas en los informes parciales y finales que forman parte integrante del presente convenio.

Dichas actividades deberán ejecutarse en las áreas geográficas señaladas en el Formato Técnico Complementario de Brigadas Rurales de Manejo del Fuego autorizadas por "LA CONAFOR". El Formato Técnico Complementario de Brigadas Rurales de Manejo del Fuego forma parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMA.- DEL PERIODO DE OPERACIÓN DE LA BRIGADA. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a operar "LA BRIGADA", del 01 de abril de 2022 al 29 de julio de 2022.

OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES. Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" señala como domicilio el ubicado en el numeral **2.4** de las **DECLARACIONES** del presente convenio; asimismo, proporciona en este acto el número telefónico 7544743021, y acepta expresamente oír y recibir notificaciones mediante el correo electrónico siguiente presidenciamartirdecuilapan@hotmail.com. Por su parte, "LA CONAFOR" señala como domicilio el ubicado en el numeral **1.4** de las **DECLARACIONES** del presente convenio.

"LAS PARTES" se obligan a recibir en el domicilio señalado en el párrafo anterior todo tipo de notificaciones y a mantenerlo disponible, con personal apto y atento para recibir dichas notificaciones en días y horas hábiles, durante toda la vigencia del presente convenio.

Para el caso de que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" requiera designar un diverso domicilio legal para recibir notificaciones, deberá comunicarlo de manera indubitable a la "LA CONAFOR" en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al cierre de su domicilio anterior. La falta de notificación del nuevo domicilio designado por "EL GOBIERNO MUNICIPAL" dará lugar a que "LA CONAFOR" suspenda el pago de las ministraciones pendientes, y en su caso, a la rescisión del Convenio.

NOVENA.- DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. "LA CONAFOR" designa como área de seguimiento al Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal del Estado de Guerrero y a su personal adscrito responsable al "CONCEPTO DE APOYO", en lo sucesivo "ÁREA DE SEGUIMIENTO", quienes estarán facultados para realizar el seguimiento, la verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente convenio.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" acepta expresamente permitir el ingreso al personal del "ÁREA DE SEGUIMIENTO" al lugar de la ejecución de las actividades para comprobar su cumplimiento, la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como el cumplimiento de demás las obligaciones que se deriven del presente convenio.

"LAS PARTES" convienen en que la supervisión podrá llevarse a cabo en cualquier momento, sin que medie notificación o aviso previo por parte de "LA CONAFOR".

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que las causas por las que se considera incumplida a "EL GOBIERNO MUNICIPAL", se circunscriben a los siguientes casos:

- a) Falta o pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio;
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula Cuarta del presente instrumento;
- c) No se destine la totalidad de los recursos recibidos a las actividades y fines para los que fueron otorgados por "LA CONAFOR";
- d) Se proporcione información o documentación apócrifa a "LA CONAFOR", o bien, se oculten datos esenciales para el otorgamiento o la obtención del pago del apoyo;
- e) No se permitan las supervisiones de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes supervisan el cumplimiento de las obligaciones de "EL GOBIERNO MUNICIPAL";
- f) Se contravenga cualquier otra disposición señalada en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y sus anexos, normas, instrumentos jurídicos y disposiciones legales o técnicas aplicables al "CONCEPTO DE APOYO".

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" conviene que en caso de ubicarse en alguna de las causales de incumplimiento antes referidas, no podrá solicitar recursos a "LA CONAFOR" en tanto subsista el incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de desistimiento o incumplimiento total o parcial de "EL GOBIERNO MUNICIPAL" a las cláusulas pactadas en el presente convenio "EL GOBIERNO MUNICIPAL" tendrá la obligación de reintegrar a "LA CONAFOR" los recursos económicos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados.

Los recursos económicos que deban reintegrarse a "LA CONAFOR" se depositarán dentro de un plazo de 10 diez días naturales, contados a partir de su notificación.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" deberá proporcionar a la institución bancaria las siguientes referencias, con el objeto de que su devolución sea identificada por "LA CONAFOR":

- Nombre del receptor del recurso económico;
- Concepto de asignación: **PF.4 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego**;
- Entidad Federativa en la que se otorgó el recurso; y
- Ejercicio Fiscal en el que se otorgó el recurso.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a comprobar la devolución del recurso con la ficha de depósito que le otorgue la institución bancaria, misma que se deberá presentar a "LA CONAFOR" en copia simple y original para su cotejo, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del depósito del recurso.

En caso de que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" no reintegre los recursos a "LA CONAFOR" dentro de dicho plazo y conforme a los requerimientos señalados en la presente cláusula, "LA CONAFOR" podrá declarar la rescisión del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que son causas de rescisión las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en cláusula **CUARTA** del presente convenio.
- b) El incumplimiento del objeto del presente convenio por cualquiera de "LAS PARTES".
- c) La suspensión injustificada de las actividades apoyadas por parte de "EL GOBIERNO MUNICIPAL".
- d) Negar al "ÁREA DE SEGUIMIENTO" prevista en la cláusula Novena del presente convenio, las facilidades de acceso para realizar el seguimiento y la supervisión.
- e) Cuando la autoridad competente emita resolución que determine que "LA PERSONA BENEFICIARIA" proporcionó información o documentación falsa, actuó con dolo o mala fe durante la celebración del presente convenio o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja o de una inconformidad.
- f) No deslindar de toda responsabilidad a "LA CONAFOR", por las reclamaciones de su personal o por los integrantes de "LA BRIGADA", en caso de demanda laboral en contra de "LA CONAFOR" por motivo de la ejecución de las actividades del presente convenio.
- g) Las demás causas expresamente señaladas en cualquier otra parte del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA PRÓRROGA. Sólo en caso "fortuito", causa de "fuerza mayor" o causas atribuibles a "LA CONAFOR", ésta considerará el otorgamiento de prórroga a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" para el cumplimiento de las actividades apoyadas.

Dicha prórroga podrá ser otorgada en una sola ocasión y por el tiempo que "LA CONAFOR" considere necesario, tomando en cuenta la causa que dio origen a dicha solicitud.

El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustará a lo siguiente:

Durante el plazo de cumplimiento establecido en la cláusula Séptima, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" podrá solicitar la prórroga dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al evento que la motiva. Para que pueda ser tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la causa que lo motiva, dirigiendo el escrito al Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de "LA CONAFOR" de la Entidad Federativa que le corresponda; este último tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para revisar físicamente el lugar de actividades, los documentos que le "EL GOBIERNO MUNICIPAL" y emitir su pronunciamiento al respecto.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" no deberá alterar el área afectada, de lo contrario "LA CONAFOR" no otorgará la prórroga solicitada.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta que se cumpla satisfactoriamente el objeto para el cual le fue otorgado el recurso, sin exceder el 30 de noviembre de 2022.

Con base en lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que se dará por concluido el presente convenio una vez que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" entregue a "LA CONAFOR" la documentación comprobatoria y se suscriba un acta de finiquito entre ambas partes.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por imposibilidad física, jurídica, administrativa o presupuestal para continuar con el objeto del presente convenio.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.

Para efectos de lo anterior, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" deberá presentar durante la vigencia de este convenio a "LA CONAFOR", un escrito libre acompañado de los argumentos y pruebas que considere adecuadas para acreditar la terminación anticipada. En caso de que no se acrediten los supuestos de la terminación anticipada, esta situación será declarada por el Comité Técnico correspondiente quien lo comunicará a "LA CONAFOR" para los efectos del artículo 10, fracción IV, de las "REGLAS DE OPERACIÓN", para la no asignación de recursos durante el ejercicio fiscal subsecuente a aquel en el que se realice la declaración referida.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de controversia "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales competentes en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS ANEXOS. Forman parte integrante de este convenio sus anexos, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y sus anexos; así como las disposiciones administrativas y legales aplicables a las actividades aquí apoyadas.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA DENUNCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento y el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio es gratuito y ajeno a cualquier partido político, por lo que si algún servidor público solicita dinero a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" o le condiciona su servicio a

cambio de otorgarle un apoyo, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" deberá presentar denuncia en su contra ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente número 5360, Edificio "C", Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco; teléfono 800 5004361, o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.
- II. La Secretaría de la Función Pública. De manera presencial en avenida Insurgentes Sur 1735, espacio de contacto ciudadano, PB Módulo 3, colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica al 800 1128700 y en la Ciudad de México 20002000 y 20003000 extensión 2164; y a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias, SIDEDEC, en el sitio <https://sidec.funcionpublica.gob.mx>.
- III. Las contralorías de las Entidades Federativas. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, el día 31 del mes marzo del año 2022.

POR "LA CONAFOR"



Promotoría de
Desarrollo Forestal
en el Estado de
Guerrero

LIC. GUADALUPE RIVAS PÉREZ

TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE
DESARROLLO FORESTAL EN GUERRERO

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"



MAYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
MÁRTIR DE CUILAPA
GUERRERO
2021-2024

LIC. JENNY GONZÁLEZ OCAMP

PRESIDENTA MUNICIPAL DE MÁRTIR DE CUILAPAN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS RURALES DE MANEJO DEL FUEGO DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2022, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2022.



ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS RURALES DE MANEJO DEL FUEGO DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2022

No.	Folio de Apoyo	Nombre del Gobierno Municipal	Nombre de la Brigada	Monto de apoyo p Brigada
1	BRDFAP3322120013	Municipio de Mártir de Cuilápán	Mártir de Cuilápán	\$ 474,800.00
TOTAL				\$ 474,800.00

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS RURALES DE MANEJO DEL FUEGO DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2022, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILÁPAN, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2022.

"Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente". "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".